

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7874
(18 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 0096 del 21 de enero de 2021 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, conforme a lo preceptuado en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, en su artículo 29 de la misma normatividad, refiere: el derecho al desarrollo integral en la primera infancia comprendiendo la franja poblacional que va de los cero (0) hasta los seis (06) años de edad, constituyendo la educación inicial como derechos imprescindibles de la primera infancia, y demás relacionados en su artículo.

Por otro lado, La Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre” en su artículo 5, establece: “La educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”.

El Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”, en su artículo 6º, organizó la educación preescolar de que trata el artículo 15 de la Ley 115 de 1994; allí se dispuso que: “se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio”.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Asimismo, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.3.3.2.2.1.2 expresa que la prestación del servicio público educativo del Nivel de Preescolar se ofrecerá a los educandos que hayan cumplido de tres (3) hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad y comprendiendo los grados de prejardín, jardín y transición.

Mediante la Circular Nro. 30 del 12 de septiembre 2023, el Ministerio de Educación Nacional brinda las orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la Educación inicial correspondiente a los tres (3) grados del Nivel de Preescolar – Transición, Jardín y Prejardín, estableciendo la ruta de gestión para la ampliación de cobertura en los grados de Preescolar en el sector oficial.

Del mismo modo, la Circular Nro. 25 del 20 de junio de 2024, están las orientaciones para inicio de la atención educativa asociada a la ampliación de cobertura y vinculación de docentes de preescolar en planta temporal por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y orientaciones sobre relaciones técnicas niñas, niños por docente para la oferta oficial.

En el caso en concreto, mediante Resolución Nro. 0096 del 21 de enero de 2021, se Institucionaliza la oferta educativa en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del Municipio de El Tablón de Gómez en el Departamento de Nariño, donde se autorizó la prestación del servicio educativo correspondiente al segundo ciclo de la Educación inicial del Nivel de Preescolar, sin embargo únicamente presta el servicio educativo en el grado de transición, pues bien para los grados prejardín y jardín se deben cumplir una serie de lineamientos autorizados por la secretaría de educación Departamental que al momento de su institucionalización no se cumplían.

Ahora bien, es importante manifestar que, el directivo docente de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez, solicitó la apertura del grado Pre jardín y Jardín, específicamente en la Sede 2, pues bien, en el momento cuenta con las condiciones establecidas en las Circulares emitidas por el Ministerio de Educación Nacional 30 del 12 de septiembre de 2023 y 25 del 20 de junio de 2024, además de los requerimientos normativos y reglamentarios.

Una vez realizada la evaluación de la solicitud y de los soportes allegados, la Oficina de Inspección y Vigilancia realiza visita técnica, a la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez, donde se verifico que: la Institución Educativa referenciada cumple con los requisitos para la ampliación de cobertura educativa, por lo tanto, dicha ampliación se realiza de acuerdo al informe que reposa en la oficina de Inspección y Vigilancia.

Así mismo, es importante mencionar que la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones". En específico, en su artículo 2.1.4 Requisitos, 2.1.4.1 Docentes de preescolar, dispone los requisitos para ser docente de aula prejardín y jardín, cuya profesión y perfil debe ser docente y/o licenciado en educación preescolar que efectivamente se cumple, del mismo modo, se constata que existe disponibilidad de mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación inicial.

El directivo docente de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez, radicó el Proyecto Educativo Institucional el día 12 de diciembre de 2025, mismo que se encuentra en proceso de revisión por parte de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, con el objeto de continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI en cuanto a la estrategia pedagógica para el segundo ciclo de la educación inicial, en el nivel de educación preescolar en los grados prejardín y jardín.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización de ampliación de cobertura en el Nivel Preescolar en los grados prejardín y jardín en Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez, con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la ampliación de cobertura en el segundo ciclo de la educación inicial, en el nivel de educación preescolar en los grados prejardín y jardín en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez específicamente en la Sede 2 Escuela Urbana Integrada El Tablón identificada con código DANE Nro. 152258000018.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el Artículo 2 de la Resolución Nro. 0096 del 21 de enero de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, a partir de la expedición del presente acto administrativo de Institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes	152258000212	Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes Sede 1	152258000212	Básica y Media	Académica	6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Casco Urbano Carrera 3 No. 1-04 Barrio El Colegio
		Sede 2 Escuela Urbana Integrada El Tablón	152258000018	Preescolar y Primaria		-2,-1, 0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano Carrera 5 No. 4-54 Barrio Belén
		Sede 3 La Cueva	252258000039	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Corregimiento La Cueva
		Sede 4 Los Alpes	252258000454	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Los Alpes
		Sede 5 Pitalito Alto	252258000225	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Pitalito Alto
		Sede 6 Pitalito Bajo	252258000071	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Pitalito Bajo
		Sede 7 Llano Largo	252258000080	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Llano Largo
		Sede 8 Villa Esperanza	252258000616	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Marcella
		Sede 9 San Isidro Campo alegre	252258000632	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Campo Alegre
		Sede 10 Plan Aradas	252258000365	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Las Aradas
		Sede 11 Puerto Nuevo	252258000489	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Puerto Nuevo

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código Página Versión Vigencia	M03.01.F03 Página 4 de 4 6.0 15/01/2024
--	----------------------------	--	---	--

ARTÍCULO 3º. Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez, está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las novedades que se presenten en el establecimiento educativo referente a cualquier modificación, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, además informar del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos en infraestructura educativa, mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación inicial, talento humano con el perfil idóneo y demás actuaciones que el Ministerio de Educación Nacional requiere.

ARTÍCULO 4º. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez en el Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, en cuanto a la estrategia pedagógica para el segundo ciclo de la educación inicial, en el nivel de educación preescolar en los grados prejardín y jardín.

PARÁGRAFO. La Subsecretaría de Calidad Educativa deberá realizar un seguimiento continuo al proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el fin de verificar la estrategia pedagógica para el segundo ciclo de la educación inicial, en el nivel de educación preescolar en los grados prejardín y jardín.

ARTÍCULO 5º. La ampliación en cobertura que se confiere a la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez la autoriza para matricular estudiantes en las edades respectivas desde los grados: pre jardín y jardín en el nivel preescolar.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR el presente acto administrativo al rector (a) de Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Municipio de El Tablón de Gómez - Nariño, al correo ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

ARTÍCULO 7º. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

18 DIC 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso y Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Inspección y Vigilancia G04		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado Inspección y Vigilancia SED Nariño	17-12-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co